



SCT
Unidad de Administración
y Finanzas

★ 22 DIC 2023 ★

RECIBIDO

HORA: 14:10hrs FOLIO: _____

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"**

Ref. 10/0064/141223

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.

LIC. ERÉNDIRA VALDIVIA CARRILLO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto la publicación de los Lineamientos del Sistema Institucional para el Desarrollo de Proyectos de Inversión (SIDPI), los cuales han sido aprobados por el Subcomité de Gerenciamiento de Proyectos. Dichos Lineamientos están enfocados en regular la planificación y ejecución de proyectos de inversión en los sectores de infraestructura, comunicaciones y transportes. Su propósito principal es establecer un marco normativo que guíe las actividades desde la concepción hasta la operación de proyectos de inversión, asegurando que estos se realicen bajo criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, y respeto al medio ambiente y grupos sociales.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a que únicamente es de carácter informativo y de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas de la SICT, incluyendo sus órganos desconcentrados, con el objetivo de optimizar las inversiones y asegurar la ejecución eficiente de proyectos prioritarios en el ámbito de la infraestructura.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GMCC

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





Derivado de lo anterior, la SICT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTROYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

SE/CE/CM/CC

